

TAX POP - UP



Ley N°21.440: Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo a las Entidades Sin Fines de Lucro

18 de abril de 2022

TORRETTI
& CIA

Abogados

Ley N°21.440: Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo a las Entidades Sin Fines de Lucro



¿Quiénes pueden ser donantes?

Podrán ser donantes:

- Contribuyentes afectos al IDPC que declaren sus rentas efectivas según contabilidad completa o simplificada y también aquellos acogidos al régimen de transparencia;
- Contribuyentes afectos al IGC;
- Contribuyentes afectos al IUSC; y
- Contribuyentes afectos al IA, sean personas naturales o jurídicas que se encuentren obligados a presentar una declaración jurada anual de sus rentas y accionistas de sociedades constituidas en Chile que reciban utilidades provenientes de estas sociedades.

De esta forma, la ley excluye las donaciones que se efectúen por empresas del Estado o aquellas en que el Estado, sus organismos o empresas tengan participación o interés, y las municipalidades.

¿Quiénes pueden ser donatarios?

La ley se estableció en favor de las organizaciones sin fines de lucro, que cumplan los requisitos copulativos señalados en la ley. Estos son:

- Instituciones sin fines de lucro regidas por el Código Civil, Cuerpos de Bomberos o Iglesias y Organizaciones Religiosas;
- Que promuevan los fines por los cuales recibieron la donación, en coherencia con sus estatutos y actividad efectiva principal;
- Deberá ser una entidad de beneficio público, ofreciendo sus servicios o actividades a toda la población o un grupo de personas con características generales y uniformes.

Cumpliendo estos requisitos, deberán incorporarse al Registro Público de Entidades Donatarias, administrada por una Secretaría Técnica que dependerá de la Subsecretaría de Hacienda. Solo con ello podrán tener la calidad de donatarios.

¿Cuál es la finalidad de la donación?

Se establece un listado taxativo de fines, en que la ley señala: "las donaciones deberán tener por objeto el financiamiento de los siguientes fines:...". El catálogo es bastante amplio, incluyendo materias de salud, ciencia, educación, protección social, equidad de género, protección a los derechos humanos, medioambiente, entre otros.

A pesar de lo anterior, el último numeral contiene una regla general que incluye "cualquier otro propósito de interés general", teniendo como requisito que sea establecido por decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda.

¿Qué otras materias trata la Ley?

- Donaciones colectivas;
- Presunción de buena fe de los donantes;
- Registro Público de Entidades Donatarias y Portal de Donaciones;
- Límites y prohibiciones en contraprestaciones;
- Regulación de remuneraciones a directores, familiares, entre otros; y,
- Fiscalizaciones por parte de la Secretaría Técnica y el SII en materias de sus respectivas competencias.

Ley N°21.440: Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo a las Entidades Sin Fines de Lucro



¿Qué bienes se pueden donar?

Dinero	Bienes Corporales	Bienes Incorporeales
	No está afecta al pago de IVA, pero tampoco limita el uso del crédito fiscal del impuesto soportado o pagado. Las importaciones de bienes donados, estarán liberadas de todo tipo de tributo, arancel, impuesto, derecho o tasa.	Solo podrán ser objeto de donación en aquellos casos en que se encuentren sujetos a registro o inscripción por disposición legal.
Sin norma especial	Valorización: <ul style="list-style-type: none"> • Si el donante es un contribuyente del IDPC o acogido al régimen de transparencia, la valorización corresponderá al costo tributario; • El resto de los contribuyentes, deberán utilizar las normas de valorización contenidas en la Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones; y, • De todas formas, el SII tendrá la facultad de tasar en virtud de lo establecido en el art. 64 del Código Tributario. 	
	Requerirán respaldo de un informe de perito independiente, solo cuando su valor corriente en plaza sea igual o supere los CLP \$5 M.	Requerirán siempre de respaldo de un informe de perito independiente.

¿Cuáles son los beneficios tributarios?

- La donación estará exenta del Impuesto a la Donación;
- La donación estará liberada del trámite de insinuación;
- En el caso que el donante sea un no residente ni domiciliado en Chile, la donación no se afectará con el Impuesto a la Donación siempre que los bienes donados se encuentren en el exterior y las donaciones no sean financiadas con recursos provenientes del país;
- Se establece la incompatibilidad de cualquiera de los beneficios tributarios comprendidos en esta ley, con el uso de otros beneficios establecidos en otras leyes; y
- Los donantes podrán deducir el monto de la donación de la base imponible del IDPC, IUSC, IGC o IA según corresponda, según ciertos límites establecidos por ley:
 - Los donantes contribuyentes del IDPC o acogidos al régimen de transparencia, podrán deducir anualmente el monto menor entre: **i)** el equivalente en pesos a 20.000 UTM (al mes del cierre del ejercicio); o, **ii)** a elección del donante, alguno de estos valores: - el 5% de la base imponible; - el 0,48% del CPT; o, - 0,16% del capital efectivo.
 - Los donantes contribuyentes del IUSC, IGC o IA, podrán deducir el equivalente en pesos a 10.000 UTM (al mes del cierre del ejercicio) o el 5% de la base imponible del impuesto correspondiente.

Es importante señalar que: **i)** el monto que exceda los límites indicados no podrá ser aceptado como gasto ni podrá ser deducido de la base imponible, pero no se considerará como un gasto rechazado con aplicación del impuesto único en virtud del art. 21 de la LIR; y, **ii)** los límites indicados se aplicarán aún en caso de pérdida tributaria.

Las donaciones acogidas a este título no estarán sujetas al Límite Global Absoluto establecido en la Ley N°19.885.

¿Cuándo entra en vigencia?

La ley entrará en vigencia el 1° de mayo de 2022, sin perjuicio de que lo relativo al registro público y los beneficios tributarios entrarán en vigencia el 1° de julio de 2022 (3 meses siguientes a la publicación de la ley).

Ver texto completo [aquí](#)